

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 1233 bis**

### **VISTO:**

La Ley N° 4174 en virtud de la cual se establecen modificaciones en las fechas de vigencia de los períodos comprendidos en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la ley N° 3994, y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicha modificación está referida a las fechas en que las actividades descriptas en los Puntos A), B), C) y D) del Anexo I de la Ley 3994, pasarán a estar exentas del impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en virtud de la expuesto en el párrafo anterior, y a los efectos de dar claridad a la normativa vigente y una correcta aplicación de la medida, es aconsejable dictar la presente resolución para adecuar el artículo 12° de la Ley Tarifaria N° 2074 - texto vigente;

Que esta Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada para ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica N° 330;

### **POR ELLO:**

## **LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** De conformidad a lo establecido por la Ley N° 4174, se reemplazan en el artículo 12° -inciso D y Alícuotas Aprobadas por Ley 3994- de la Ley Tarifaria Provincial (Ley N° 2071 -de facto- y sus modificaciones), las expresiones "desde el 01-07-95.....0,00%" y "Desde 29.06.95.....0,00%" por "Desde el 01.04.96.....0,00%".

**Artículo 2°:** De forma. 29 de junio de 1995. Fdo.: Cr. Juan Domingo Zampedri. Director General de Rentas.